



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo



24 12 23

12:10

0706/23

Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA"
"70 Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
"1983-2023 - 40 Años de Democracia"

27 DIC 2023

Ciudad de Reconquista, _____ de 2023.-

A/AL

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

ING. WALTER KRENI

S _____ / _____ D

Ref.: Remite documental con relación a la Ordenanza Nro. 9092/2023 de aprobación de Listado de Pre Adjudicatarios de Lote Social.-

Quien suscribe, **Carlos José Ignacio Castellani**, DNI. N° 14.574.425, en mi carácter de Secretario de Planeamiento, Obras Públicas y Hábitat de la Municipalidad de Reconquista, me dirijo por ante vuestro Cuerpo, en virtud de la aprobación de Listado de Pre Adjudicatarios de Lotes Sociales efectuada mediante Ordenanza citada en la referencia y a los fines de aportar la documentación alcanzada por los Pre Adjudicatarios primeros en lista e integrantes de cupos, en vistas a las adjudicaciones que se encuentran más próximas a resolverse, a saber: las que involucran los Lotes previstos en el denominado Loteo Marega. Se adjunta, asimismo, listado conformado a partir de las pre adjudicaciones aprobadas pero adecuándolas al cumplimiento de los requisitos de acceso al Lote Social, a las renunciadas formuladas y demás detalles que se apuntan a lo largo del presente, todo ello en vistas a proponer su empleo al tiempo de resolver las Adjudicaciones Definitivas de las unidades de Lotes correspondientes al Loteo Marega.-

Al respecto se pone de manifiesto que, luego de la aprobación del Listado de Pre-Adjudicatarios, el Ejecutivo Municipal requirió la presentación de documental pertinente a los fines de la acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso al Lote Social dispuestos conforme Ordenanza Nro. 8324/19.-

Tal requerimiento se efectuó respecto de los Pre-Adjudicatarios primeros en lista y de aquellos integrantes de los cupos especiales normativamente previstos y en base a considerar el número de Adjudicaciones que están previstas para ser resueltas respecto del sector de tierra que el Municipio posee en actual proceso de urbanización, a saber: el denominado Loteo Marega en el que está prevista la conformación de un total de 284 Unidades de Lotes,



de las cuales estarán disponibles para ser Adjudicadas por criterio de Prelación (y debido respeto de los cupos) la suma de 252 resultante de extraer, del total de Lotes que conforman el Loteo en cuestión, 26 unidades que corresponden ser otorgadas en favor de las preexistencias en el sector y en favor de las familias a relocalizar por encontrarse actualmente, mal asentadas, en espacio de la ciudad denominado Los Piletones, ello por disposición de la Secretaria de Integración Socio Urbana del Ministerio –SISU- de Desarrollo Social de la Nación, en su carácter de organismo a cargo de la urbanización del lugar.-

A los fines de identificar a las personas a las que habría de solicitárseles la documentación de referencia, se partió de considerar el Listado de Pre-Adjudicatarios debidamente aprobado por V/Cuerpo. Que en el marco del mismo, y observándolo a la luz del total de Unidades de Lotes previstas en el Loteo Marega, se puede advertir que a lo largo de los órdenes que van del 1 al 258 inclusive (total de unidades a adjudicar por Prelación), no se encuentran incluidos el número de personas correspondientes para completar los cupos previstos por normativa local, ello conforme se puntualiza a continuación:

CUPOS A RESPETAR (considerados respecto del total de Lotes del Loteo Marega):

- DISCAPACIDAD: 5% del total de Lotes a entregar (284) = **14 LOTES**
- VIOLENCIA: 4% del total de Lotes a entregar (284) = **11 LOTES**
- COMUNIDAD TRANS: 2% del total de Lotes a entregar (284) = **6 LOTES**

Análisis del Listado de Pre-Adjudicatarios con relación a los cupos:

Dentro de los Ordenes 1 a 258 del Listado (total de Lotes a adjudicar por Prelación), hay:

- 8 Personas con Discapacidad / **Faltan subir 6** para completar el Cupo (14).-
- 2 Mujeres Víctimas de Violencia / **Faltan subir 9** para completar el Cupo (11) pero solo **Suben 6** personas: Solo hay 8 personas inscriptas para este cupo.-
- 0 Comunidad Trans / **Faltan subir 6** para completar el Cupo (6). Suben todos los inscriptos en este Cupo.-

Así las cosas, y siendo necesario "subir" en el Orden a un total de 18 personas para completar los cupos antes identificados, se procedió conformando un listado provisorio para la solicitud de documentación considerando, a los fines del armado del mismo, el Listado aprobado por V/Cuerpo, hasta el orden 240 inclusive, mientras que en los Ordenes 241 a 258, inclusivos,



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo



Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA"
"70 Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

se ubicaron a las 18 personas cuya potencial adjudicación debe resguardarse en vistas al respeto de los cupos, de la siguiente manera:

<u>Detalle de personas que suben para completar los Cupos:</u>	
Nro. de Orden Según prelación	Nro. de Orden Asignado para respetar Cupos
<u>Discapacidad:</u>	
-277	-241
-606	-242
-607	-243
-608	-244
-609	-245
-621	-246
<u>Víctimas de Violencia:</u>	
-612	-247
-616	-248
-617	-249
-618	-250
-619	-251
-632	-252
<u>Comunidad Trans:</u>	
-276	-253
-714	-254
-715	-255
-880	-256
-882	-257
-881	-258

Por lo demás, cabe agregar que, conforme se indicara con anterioridad, al tiempo de conformar listado para la solicitud de documentación, se respetaron los órdenes 1 a 240, inclusive, del listado de Pre-Adjudicaciones resueltas por V/Cuerpo, sin perjuicio de lo cual cabe formular las siguientes aclaraciones que justifican la existencia de variaciones entre ambos listados, a saber: a) En primer instancia se procedió a unificar, en un mismo Orden (Orden 1), a los Sres. Sotelo



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo



Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA"
"70 Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

Evelyn Noemi y Cardozo Facundo Gabriel quienes, en el marco del Listado aprobado por V/Cuerpo, se encuentran incluidos en órdenes diferentes (Orden 1 y Orden 2). Al respecto cabe aclararse que los mismos conforman un único grupo familiar y poseen calidad de Titular y Co-Titular de la Inscripción Nro. 1602; b) Se excluyeron las personas ubicadas en los Ordenes 178 y 266 del Listado de Pre-adjudicación, por virtud de haber expresado, las mismas, su voluntad de renunciar a las Pre-Adjudicaciones resueltas en su favor, conforme Actas debidamente suscriptas por los interesados.-

Así conformado el listado para la solicitud de documentación, se procedió a notificar a los incluidos en el mismo a los fines de que acerquen la documentación pertinente conforme Ord. 8324/19. El requerimiento se efectuó, en primera instancia, mediante mensaje de WhatsApp dirigido a los números de teléfonos aportados en las inscripciones de cada persona, asimismo, se efectuó llamada telefónica a cada uno de los citados que, no habían dado respuesta a la primera de las comunicaciones y, finalmente se procedió acudiendo por ante cada uno de los domicilios denunciados en las inscripciones, a los fines de efectuar notificación por escrito en favor de los que, aún, no habían aportado documental alguna.-

Con respecto a la documental aportada por los Pre-Adjudicatarios anoticiados, se hace saber que se envía a V/Cuerpo un total de tres (3) carpetas conteniendo documentación requerida por la Ordenanza Nro. 8324/19, respecto de cada una de las personas incluidas en la Lista de Pre-Adjudicatarios aprobada y, asimismo, en el listado conformado, para la solicitud de documental conformado en base a los parámetros antes dichos (con la inclusión de cupos, la exclusión de personas renunciantes, entre otras).-

Que el listado conformado para la solicitud de documentación también fue empleado a los fines de formular sorteo por virtud del cual se generó la vinculación de los Ordenes Nro. 1 a 258, inclusive, a cada una de las Unidades de Lotes correspondiente al Loteo Marega, todo lo cual quedó formalizado en Escritura Nro. 330 en fecha 5 de diciembre de 2023 de la Escribana Marisel Ros de Vicentín.-

Conforme las resultas del sorteo, y tomando a modo de ejemplo el Orden 1 del listado conformado, siendo que dicho orden quedó vinculado al Lote 183 de la



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo



Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA"
"70 Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

manzana N° 7, corresponderá, al tiempo de adjudicar tal inmueble, hacerlo en favor de los Sres. Sotelo Evelyn Noemi y Cardozo Facundo Gabriel o en favor de quien y/o quienes ocupen el Orden 1 para el caso de que no corresponda, por algún motivo, la adjudicación definitiva en favor de los antes nombrados y deba subirse y/o ubicarse en su lugar a otra persona actualmente situada en un Orden posterior al 258.-

Con posterioridad a la conformación del listado provisorio para la solicitud de documentación y de la realización del sorteo de vinculación territorial de los Órdenes a cada Unidad de Lote, el Ejecutivo municipal procedió a efectuar análisis de la documentación aportada por las personas requeridas.-

Tras dicho análisis se procedió a la conformación de un listado definitivo resultante de adecuar, el Listado de Pre-Adjudicación aprobado, a la debida integración de cupos y al debido cumplimiento del aporte de documental dispuesta conforme Ordenanza Nro. 8324/19.-

En el marco de dicho listado definitivo que se acompaña al presente, el Orden de Prelación quedó conformado, en respeto al Listado de Pre Adjudicación aprobado por V/Cuerpo, pero en base a las siguientes adecuaciones:

- La anteriormente indicada con relación a Sres. Sotelo Evelyn Noemi y Cardozo Facundo Gabriel, quienes fueron unificados en el Orden 1 (con anterioridad, y por motivo de error involuntario, habían ocupados los Ordenes 1 y 2, respectivamente).-

- La exclusión de los **Pre-Adjudicatarios renunciantes** ubicados en los siguientes Órdenes del listado para solicitud de documentación, a saber: Ordenes Nro. 8 y 200. En sus lugares se ubicaron a las personas originariamente situadas en los Órdenes 245 y 272, respectivamente, del Listado de Pre-Adjudicatarios. Asimismo, se excluyeron los Ordenes Nro. 178 y 266 del Listado de Pre-Adjudicatarios aprobado por Ordenanza de V/Cuerpo, por motivo de renuncia y, en vez de considerar a las personas allí inscriptas, para reemplazar otros Órdenes, se consideró a quienes continuaban en el listado. Se acompañan las respectivas Actas de Renuncia.-

- La exclusión de los **co-titulares renunciantes**, correspondientes a los Ordenes Nro. 2; 7; 9; 23; 66; 82; 154; 166; 171; 201; 214 y 253 todos, del listado



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo



Reconquista "CIUDAD ECUMÉNICA"
"70 Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

para solicitud de documentación. En estos casos, cada Orden queda ocupado, en forma exclusiva, por los Titulares por lo cual, los mismos, no son integrados con otros Pre-Adjudicatarios.-

- La exclusión de los **titulares renunciantes**, correspondientes a los Órdenes Nro. 97; 101; 173; 193 y 200, todos, del listado de solicitud de documentación. Asimismo se hace saber que, respecto del Orden Nro. 72 del listado antes referido, se excluyó al titular dejando, en forma exclusiva a la cotitular, por motivo de que esta última alcanzó exposición policial referida a la existencia de medida judicial adoptada por violencia de genero ejercida por parte del titular de la inscripción quien, a su vez, no aportó documental alguna.- En estos casos, cada Orden queda ocupado, en forma exclusiva, por los Co-titulares por lo cual, los mismos, no son integrados con otros Pre-Adjudicatarios.-

Se aclara que existen, junto con la antes referida, dos exposiciones más, todas las cuales se acompañan por ante V/Cuerpo, a saber: una de ella referida al Orden Nro. 23 del listado de solicitud de documentación. En este caso la titular expuso una situación de salud por la que el cotitular no puede moverse de la cama y por ello no cumplimenta con el aporte de documentación que requiera movilizarse. La última de las exposiciones compete al Orden Nro. 152. Por intermedio de las mismas el titular y cotitular exponen no residir más en la ciudad de Reconquista. En estos casos los Órdenes no se alteraron correspondiendo a V/Cuerpo resolver las adjudicaciones que resulten menester.-

Con relación a las renunciaciones y exposiciones antes expuestas, y además de acompañar los documentos de referencia, se aporta cuadro explicativo en adjunto.-

- La exclusión de los Pre-Adjudicatarios correspondientes a la demanda general que, pese a las reiteradas notificaciones de requerimiento de documentación, **no aportaron documental alguna**; y la exclusión de los Pre-Adjudicatarios correspondientes a los diversos cupos especiales, que pese a las reiteradas notificaciones de requerimiento de documentación, no aportaron documental alguna. En sus lugares se subieron a personas ubicadas en Ordenes Posteriores al 258 conforme el siguiente detalle: